

Bogotá D.C. Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela No. **2022-00177**, informándose que la accionada COLPENSIONES presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela fechado trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), pendiente de pronunciamiento. Sírvase Proveer.

JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, como quiera que el fallo de tutela puede ser impugnado, según la regla del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, observa el Despacho que éste fue notificado a las partes por medio de correo electrónico enviado el día 16 de mayo de 2022, y la impugnación fue interpuesta, también por el mismo medio electrónico el día 18 del mismo mes y anualidad, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, contra la sentencia proferida el 13 de mayo de 2022, proferida dentro de la acción de tutela N° **2022-00177**, ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**, en consecuencia, remítase el expediente digital a esa corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 071

el auto anterior.

Bogotá D.C. Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela No. **2022-00180**, informándose que el accionante SANTOS TIZIANO PEÑA PACHECO presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela fechado diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), pendiente de pronunciamiento. Sírvase Proveer.

JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, como quiera que el fallo de tutela puede ser impugnado, según la regla del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, observa el Despacho que éste fue notificado a las partes por medio de correo electrónico enviado el día 19 de mayo de 2022, y la impugnación fue interpuesta, también por el mismo medio electrónico el día 23 del mismo mes y anualidad, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el señor SANTOS TIZANO PEÑA PACHECO, contra la sentencia proferida el 19 de mayo de 2022, proferida dentro de la acción de tutela N° **2022-00180**, ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**, en consecuencia, remítase el expediente digital a esa corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 071

el auto anterior.